

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 23 de marzo de 2021, paso al señor juez, un memorial donde la apoderada de la parte actora, aporta un correo electrónico para notificar al demandado con su respectiva constancia de cómo lo obtuvo, el correo llegó el día 15 de marzo de 2021. Sírvase proveer.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. **438**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE SA**

Demandado: **HECTOR MONTENEGRO**

Radicado: **76-109-40-03-004-2020-00005-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Basado en lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, y observado el memorial con su adjunto de que el correo fue obtenido de la plataforma de administración de información bancaria, se tendrá en cuenta la dirección de correo electrónica aportada por la apoderada demandante (HMONTENEGRO314@GMAIL.COM), para lo referente al envío de las notificaciones pertinentes a la parte demandada, de conformidad al Artículo 291 del Código General del Proceso y Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico HMONTENEGRO314@GMAIL.COM, para el envío de las notificaciones pertinentes a la parte demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2ab5be87ee623d9c70469440a694cf7847c23fc4535d0ee806beae842
8a25de**

Documento generado en 25/03/2021 06:46:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**